

# LA VIJIA DE TUMBES.

Este periódico se publica por ahora, una vez en cada semana. Se insertan en él, sin restricción alguna, todas las comunicaciones con que nuestros conciudadanos quieran honrar nuestras columnas. Vale un real cada número, y se vende en la misma Imprenta, situada en el hospital de San Mateo. Los SS. que gusten suscribirse recibirán los ejemplares en su domicilio, por el precio de cuatro reales por cada cuatro números que se pagaran adelantados. Se insertarán gratis los avisos y remitidos de los suscritores que no pasen de ocho renglones.

(NUM. 39.)

PIURA, VIERNES 8. DE MAYO DE 1840.

(UN REAL.)

## La Vijia.

### GRAN NOTICIA

En el correo llegado de la Capital en el presente mes se nos comunica la noticia de haberse firmado los preliminares de Paz entre nuestro Gobierno, y el Plenipotenciario de la República de Bolivia; no se nos han comunicado los pormenores del tratado, por que aun no han visto la luz publica, y si únicamente sabemos que las bases, son la devolución de nuestras banderas con todos los honores, y el pago en parte de los gastos de la guerra de la restauracion, por Bolivia; cuya parte, si ha de ser la mitad, ó la cuarta, lo determinará la República de la N. Granada, que se tomó por arbitra para la determinacion de cualquiera duda que sobreviniere en dicho tratado. Nos congratulamos de este grandioso suceso, no nuevo para nosotros, pues en nuestros números anteriores habiamos anunciado que así sucedería, por que el público y los pueblos todos podrán ya entregarse sin zozobra á sus labores e industria, proporcionandose las mejoras, que la experiencia les sugiera, para salir de la rutina que heredaron de sus antepasados. S. E. el Jeneral Presidente no omitió medio alguno para afianzar la Paz, cuando por un momento parecia escaparce á sus benéficas miras: abrió de nuevo las conferencias que suspendidas amenazaban una proxima ruptura, y redujo al Plenipotenciario de Bolivia á terminar las diferencias y allanar los tropiezos que embarazaban el convenio por medio de arbitraje. Tributemosle los homenajes que les son debidos por este beneficio de provechosos é incalculables resultados para ambos Países.

¿Ahora pues, que nos resta hacer? El Perú está libre de la guerra, de este azote horrible con que la Providencia castiga á los Pueblos, se ve libre tambien de la dominación de un extranjero que queriendo palcar su tiranía con el título de Protector, lo oprimio, lo redujo á la más degradante esclavitud, hollando sus sacrosantas instituciones; y pensó en su delirio ceñirse la corona imperial, esta insignia que choca con las luces del siglo; y que villipendia á los hombres, que en medio del resplandor de la santa libertad é igualdad pretenden sobreponerse á sus semejantes. ¡Diosas que teneis vuestros templos en el suelo de America, y en cada poblador suyo, un Sacerdote, y un sacrificador, no permitais abandonar al Perú el Jeneral Gamarra, que hoy en adelante se ha constituido vuestro grande Pontífice! ¿Y será esto todo? Un campo nuevo se va á

abrir. La demagogia con diferentes asibles, vestida de ropajes varios prepara eccotas terribles en el Perú, que si con sus primeros golpes no los destruye al menos prestará medios para que un dia, un tirano astuto aprovechando de nuestras discordias se coloque en el supremo poder, y destruya por siempre las saludables maximas de la Libertad. El Jeneral Gamarra será responsable á la Nacion sino contiene esos abusos; no puede decir que las leyes le amarraron las manos para impedirlos, por que la carta constitucional ha ensanchado su poder revistiendolo de atribuciones, de las que desnudaban al Supremo Magistrado nuestras anteriores constituciones; aquella se podian reputar como una adición al pacto social de Roseau, y la presente como el maduramiento de la razon.

### ARTICULO DE

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

*El Ciudadano Agustin Gamarra, Gran Mariscal Restaurador del Perú, benemerito á la Patria en grado heroico y eminente, condecorado con las medallas del Ejército libertador, de Junin, Ayacucho, y Ancash, con la de Restaurador por el Congreso Jeneral, Jeneralissimo de las fuerzas de mar y tierra, Presidente Provisorio de la República &c. &c. &c.*

#### CONSIDERANDO:

Que conviene esencialmente al regimen constitucional no diferir la proclamacion del Presidente de la República elegido por los pueblos con arreglo al artículo 1.º de la seccion de Disposiciones transitorias de la ley Reglamentaria de Elecciones de 29 de Diciembre último; que á la fecha debe estar absuelta la eleccion en todas las Provincias: que se ha recibido por el Gobierno el aviso de la Comision de Policia del Congreso que prescribe el artículo 4.º de la ley de 26 de Noviembre último, y que el Ejecutivo debe proceder al acto prescripto en el mencionado artículo.

#### DECRETO:

Art. 1.º Se convoca á los Diputados del Congreso Jeneral que se hallan ausentes de la Capital para que concurran á ella á fin de proceder á la apertura de la sesion en que debe proclamarse al Presidente de la República.

2.º Los Diputados ausentes á que se refiere el artículo anterior deberán hallarse reunidos en esta Capital el 31 de Mayo, cuyo termino se asigna en consideracion á la necesidad de

acelerar el acto para que son convocados.

3.º Los Prefectos cuidarán de anunciar esta convocatoria á los Diputados existentes en sus respectivos Departamentos, dandoles los auxilios de ley inmediatamente, y proporcionandoles los medios de verificar su pronta marcha.

El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo imprimir publicar y circular. Dado en la casa de Gobierno en Lima á 18 de Abril de 1840.—*Agustin Gamarra*—P. O. de S. E.—*Manuel Ferreyros*.

**ESTADO**

De los v[er]s y gastos de esta Administracion principal y correos de la Provincia, en todo el mes de [ ] de 1840.

**CARGO.**

Por la correspondencia sin franquear	229. 4 $\frac{1}{2}$
Por la dirigida franqueada.....	72. 2
Por derechos de certificados.....	9.

Total cargo.... 310. 6  $\frac{1}{2}$

**DATA.**

Por la correspondencia sobrante.....	7. 4
Por la dirigida estravagante.....	10.
Por la correspondencia de oficio.....	69. 5 $\frac{1}{2}$
Por el sueldo de Administrador á de 500. S. anuales.....	47.
Por el interventor á razon d[ ] .....	
Por el sueldo de [ ] de 200. S. por los [ ] de [ ] .....	
Por el sueldo de [ ] de [ ] .....	61. 4
Por el pago de dos Postillones hasta La Abayaque.....	50.
Por los gastos de oficio y arquiler de casa.....	9. 6

Total data.... 291. 6  $\frac{1}{2}$

**RESUMEN.**

Cargo.....	310. 6. $\frac{1}{2}$
Data.....	291. 6. $\frac{1}{2}$

Saldo á favor de la renta.... 19.

*Piura Abril 30 de 1840.*

*Eduardo Raygada—F. Manzares Interventor.*

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

de la Tesoreria de la Provincia Litoral de Piura, en el mes de Abril del corriente ano.

A saber.

**INGRESOS.**

Existencia del mes anterior.....	42. 7. $\frac{1}{2}$
Remitidos por la Sub-Prefectura por contribucion.....	3.680. 5.
Idn. del espendedor de papel sellado.	760.
Idn. por derechos de arbitrio.....	24. 7. $\frac{3}{4}$
Remitidos por el Admor. de Paita, como producto de aquella Aduana	1.916. 1. $\frac{1}{2}$
Recaudados por derechos de títulos.	17.
	<hr/>
	6.441. 5. $\frac{3}{4}$

**EGRESOS.**

Gastos jenerales de hacienda.....	
Sueldos militares.....	
Gastos de guerra.....	

6.000. 4.

**DEMOSTRACION.**

Cargo.....	6.441. 5. $\frac{3}{4}$
Data.....	6.030. 4. $\frac{1}{2}$

Existencia en dinero.. 411. 1.  $\frac{1}{4}$

Tesoreria de la Provincia Litoral de Piura Abril 30 de 1840.—*Manuel Andrade*.

**ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS QUE se hallan en el Distrito del Sur de esta Ciudad.**

A saber.

H. M. T.

Escuela de D. José Simon Pacheco.	58.	58.
Escuela de D. Julian Montenegro, pagada por la obra pia de Da. Baltazara Godos, únida á una asignacion que hizo el Sr. D. Santiago Tabara en favor de los niños pobres.....	114. 15.	129
Escuela de Da. Juliana Gomes.....	9. 14.	23
Escuela de Suncion Irrasaval.....	20. 38.	58
Escuela de Da. Juana Manuela Ruidias.....	10. 9.	19
Escuela de Da. Gregoria Farfan....	12.	12
Escuela de Da. Jesefa Vilela.....	12. 8.	20
Suma.....	235. 84.	319

*Piura Abril 24 de 1840.*

*Juan Rui-Dias.*

**NOTA**

No se incerta el Estado del Norte, por no haberlo remitido el Gobernador de dicho distrito

En el Espediente seguido por el Licitador D. José Felis Castro, contra D. José Antonio Garcia, sobre la introducion de unas chancacas dulce, se ha pronunciado por la administracion del Tesoro la sentencia siguiente—

*Piura Abril 23 de 1840.*

Vistos de conformidad con lo espuesto por el ajente Fiscal, conciderando; 1.º Que segun lo que resulta de este Espediente, el dulce panela, que lo motiva fué introducido de la hacienda Saviango, del territorio de la República del Ecuador, sin el respectivo documento de Guia, que legalize la internacion: 2.º Que de las declaraciones de los testigos, Mariano Pacherre y Pedro Quispe, consta que solo se internaron diez y ocho y media cargas, con el esclarecimiento que de ellas se introdujeron, once en Febrero del presente año, y las siete y media restantes en Marzo procsimo pasado: 3.º Que la contrata de D. José Felis Castro, para recaudar los derechos de alcavala de los frutos del Ecuador, empieza á correr desde el dia primero del citado mes de Marzo; por cuya razon no tiene accion á los derechos de internacion de fecha anterior: 4.º Que los dos testigos enunciados Pacherre y Quispe, merecen mas se co-

ESTRACTO SACADO DE LOS PERIODICOS DE LA CAPITAL, DE 16 PROVINCIAS.

s únicas cargas internacionales citadas diez y ocho y que en razon de su dicho no podrían ser fletes que por las mencionadas: 5.º en el reconocimiento de fojas 20 y 28, aserán los peritos que entre las pannels recadas en la casa de masson de esta Provincia, y tras del F. de lo que compete a mas el ditados arrieros, ácherre y Quispe: por el artículo 20 parrafo 4.º del comercio se graban con el 20 por ciento que no se puntualizan en el cumplimiento y demas que arroja el fallo condenando á la pena de comienda diez y ocho y media cargas dulce materia de esta causa, con la especificacion que de ellas se aplican los derechos de las once al fisco, y de las siete y media restantes al Licitar D. José Felis Castro, á razon de un 20 por ciento, y la especie al denunciante, de la que se deducirán las costas procesales y demas gastos pasandose al tasador general—Manuel Andrade—Ante mí—Manuel José de la Vega Escribano público y de Hacienda.

CANDIDATOS.

VOTOS.

Benemerito Sr. Jeneral Gamarra...	1.063.
Benemerito Sr. Jeneral La-Fuente...	48.
Benemerito S. Jeneral Torrico.....	5.
Benemerito Sr. Jeneral Vidal.....	3.
D. Manuel L. Vidaurre.	3.
Sr. Gamio.....	3.
Sr. Fuente Chaves.....	3.
Sr. Ferreyros.....	3.
Sr. Melendes.....	2.
Sr. Figuerola.....	1.
Sr. Coronel Lucar	1.
Sr. Salasar y Baquij	1.
Viciados.....	6.
En blanco.....	1.

ESTADISTICA DE LA PROVINCIA.

DE LOS NACIDOS Y MUERTOS EN EL MES DE ABRIL

Parroquias.	Nacidos.		Total.			Muertos.		Casamientos.	Aumento de poblacion.
	H.—M.		H.	M.	Total.	H.	M.		
Piura.	27.	15.	42.	6.	11.	6.	1.	1.	3.
Catacaos.	19.	18.	37.	7.	8.	8.	1.	1.	3.
Sechura.	10.	10.	20.	7.	5.	5.	1.	1.	3.
Amotape.	6.	6.	12.	1.	2.	2.	1.	1.	3.
Yapatera y Morropon. }	16.	11.	27.	11.	15.	15.	1.	1.	3.
	78.	60.	138.	32.	33.	65.	1.	1.	3.

Piura Mayo 7 de 1840.

SS. EE. del Vija.

PROVINCIAL.

Animados por la confianza que tenemos en las luces y patriotismo de UU. y seguros por otra parte de que los principios sostenidos en el *Amigo del pueblo*, son tales que merecen la aprobacion y el favor de todo hombre, deseoso del bien de su pais cualquiera que sea el partido á que pertenezca; nos tomamos la libertad de suplicarles, para que contribuyan con su influjo y proteccion á esparcirlos y popularizarlos en cuanto sea posible, empeñando á sus amigos y conocidos, afectos á su lectura á que se suscriban al dicho periodico. Las remesas se harán por nosotros con la mayor exactitud, por el correo; y ellos tendrán la bondad de hacernos conocer por el correo mismo rotulando las cartas afrendadas que se nos embien con el sobre *A los Editores de El Amigo del Pueblo* las personas que deberán pagaren Lima el precio de su suscripcion, que es un peso mensual adelantado. Podremos tambien enviarles todos los numeros que se hayan impreso en caso que los deseen.

Por este favor que les pedimos quedaremos muy agradecidos á su bondad y entre tanto tenemos el honor de Saludarlos.

Los Edictores de, *El amigo del Pueblo*.  
Lima Abril 14 de 1840.

Despues de la larga sequía que sobrevino á esta Provincia en 2 de Febrero del año de 1814, aconteció un fuerte sacudimiento de tierra, de que no habia habido ejemplo en ella, y al paso que causó estragos en los edificios mas portables, causó un cambiamiento en la admosfera, que trajo la abundancia: desde ese año, siguieron alternados, en conveniente porporcion los años de aguas y los de sequedad, hasta el 28, que hace epoca en la Provincia por los estragos que causaron sus exsivas lluvias. Los años medios son los mas convenientes para la multiplicacion, y seba de los ganados, porque siendo en este clima, tan prodijiosamente rapida la vegetacion con seis ú ocho aguaseros, proporcionalmente distribuidos, quedan pastos abundantes, y en años eccesivos en que las lluvias comienzan á principios de Febrero y terminan en fines de Abril, y aveces en principios de Mayo, nacen, crecen y asemillan los pastos tan pronto, que cayendo la nueva cimiento, como otra vez, la han producido no han tenido de descomponerse enteramente: de esto quedar un pasto, corto, debil y a nas perjuicio, las altas crecidas de las riberas, que destruyen las casas, potreros, sembr



finjido el Editor de la "Ver-  
 que se encuentra impresa en  
 ateros de ese periodico. Nuestra  
 va sido la siguiente.  
 Casimiro Negron.

Piura Mayo 25 de 1840.

Mi Sr. nuestro:

Recibido la atenta carta de U. fe-  
 de ayer, y en contestacion le decimos—que  
 la defensa de U. está absuelta victoriosamente  
 con solo publicar el nombre de la persona que  
 lo ha atacado por la prensa de Guayaquil. Diga  
 U. al público, que el detractor de su honra,  
 es D. Antonio José Irisarri, enemigo capital  
 del n.º 500, y basta para que el honor de U.  
 quede completamente revindicado.

Esta es la opinion de

Los Editores del Vija.

UN EJEMPLO DE LAS VERDADES DE LA  
 VERDAD DESNUDA.

En el n.º 17 pagina 268. del periodico lla-  
 mado, por ironia, *Verdad desnuda* que redacta D.  
 José Antonio, ó Antonio José de Irisarri, se le  
 el siguiente pasaje. "Vease como se espresa el  
 "Vija de Tumbes en su numero 31., hablando de  
 "los tratados que se ajustaban en Lima, segun  
 "el dice, entre Bolivia y el Perú. Estas son  
 "sus terminantes espresiones: *Si Bolivia ensan-*  
 "*cha su vista,* (esta es vista con ensanche) *y la*  
 "*estiende à su porvenir, conocerá la necesidad de li-*  
 "*garse con el Perú: conocerá que su territorio debe*  
 "*formar uno solo con el nuestro &c*"

Lease ahora el n.º 31 del *Vija*. Comien-  
 za insertando la ley Reglamentaria de J. pes de  
 Paz: sigue con un artículo rotulado *Miscelanea*,  
 copiado del Observador, y concluye con dos ar-  
 tículos comunicados sobre tierras. Nada heí el  
 dicho número de política: nada de Boli-  
 consiguiente miente D. Antonio José, y

como tiene de costumbre.

Pero aunque hubieramos di-  
*ensancha la vista*; ¿que hai de in-  
 clausula? ¿Quien le ha dicho al  
 sarri que la vista no puede *ensa-*  
 ra acaso el finjido Hugo Blair, que  
*estender, dilatar alguna cosa,* y que la  
 sa que puede dilatarse y estender.

La crítica de D. Antonio á es-  
 es nacida seguramente de la envidia  
 á los que poseen su vista con la c  
 cesaria para ensancharla ò acortarl  
 mo él está cegado por sus negra  
 tal modo, que no puede ensanchar  
 distinguir lo bueno y lo malo, el  
 rente; quiere que todos padezcan  
 mal, que poco á poco ha ido co  
 gunos otros en el Ecuador.

Decir que el territorio de  
 mar uno solo con el nuestro,  
 ambos deben formar un solo  
 me Bolivia ó Perú. Es una  
 que in una union amistosa  
 con el dos cuerpos y una al  
 otra frase semejante. Si  
 Cruz è Irisarri son una  
 to se ha de creer que u  
 las dos personas.

Aun suponiend que  
 Vija se haya  
 y el del  
 de esta ve  
 un m  
 tá se  
 la se  
 polític  
 bolivianos  
 nunca deben esta  
 vasion que, basta que  
 crea como inf

ESTADISTICA LA PROVINCIA

DE LOS NACIDOS Y MUERTOS EN EL

Parroquias.	Nacidos.		Total.	Muertos.		Total.	Aumento de poblacion.
	H.—M.			H.	M.		
Huaca.	1.—6.		7.	2.		2.	5.
Frias.	3.—6.		9.	2.	2.	4.	5.
Tambo-grande.	2.—7.		9.	5.	5.	10.	"
Paita y } Colan.	1.—4.		5.	2.	1.	3.	2.
	7.—23.		30.	11.	8.	19.	12.
						4.	11.
							1.

Se rebajan de Tambo-grande...

Piura Mayo 24 de 1840.

SS. Editores del Vija.

Sirvase UU. tener la bondad de insertar en  
 su Periodico el siguiente aviso á los prestamis-  
 tas del año 35.

La alvacea del finado Sr. Coronel D. Fran-  
 cisco Javier Fernandez de Paredes ha acreditado  
 á la autoridad litoral y por conducto del Sr. Te-  
 sorero con dos recibos del ex Sub-Prefecto D.  
 Francisco Vargas Machuca, haberle entregado su  
 instituyente la cantidad de veinte y tres mil cua-  
 renta y ocho pesos que unicamente recaudò del  
 empréstito mencionado.

Equivocadamente el Supremo Gobierno cre-  
 yendo habia sido el Sr. Paredes Sub-Prefecto,  
 mandò rindiese las cuentas su albacea. Paredes  
 como Alcalde fue encargado unos pocos dias  
 que estuvo ausente en Paita el Sr. Machuca, el

que cuando volvió le tomó cuentas y le dió los  
 recibos de chancelacion que se han presentado.  
 El que no haya razon en la Tesoreria de Truji-  
 llo de los prestamistas ni cantidades á que ascen-  
 dió el empréstito no es culpa de Paredes quien en  
 vez de sacar la menor ventaja en los destinos que  
 obtuvo han sido perjudicados notablemente sus  
 intereses y se halla insoluto de muchas canti-  
 dades suplidas. Persuadido de mi justicia, con  
 fecha 26 del presente el Sr. Tesorero ha provei-  
 do lo siguiente—

Presentado con los documentos que se acom-  
 pañan: agreguense dandose la copia e rtificada  
 que se solicita, y entiendase lo proveido con fecha  
 de ayer con el ex Sub-Prefecto D. Francisco Var-  
 gas Machuca.

M de la C. C.

## EJECUCION.

presente, á las once de la mañana las armas, en la plaza de estado distinguido del Escuadrón Manuel Morey. Consistió en haber seducido á un Cabo y un Soldado de su Cuerpo el Escuadrón. Morey ha muerto confesado el objeto de la sublevacion, el Sargento, el Cabo y el Soldado, que se negaba á entrar en ella, tampoco lo saben. El Sargento ha perdido su jineta y distincion, el Cabo es condenado á pena arbitraria, y el Soldado abuelto como delator. El reo principal murió conficto y confeso. El juzgamiento há sido arreglado al artículo 90 del Reglamento organico de 1.º de Enero de 1827. y la pena aplicada es la detallada el 26 tratado 8.º título 10 de la Orden general.

## PROVINCIAL.

(Conclusion.)

Siendo un numero proporcionado de sequera casi igual con la ocupacion de su tierra, esto indicaria que los pastos sobrantes serian abundancia, durasen hasta que el tiempo de esterilidad. No es tan difícil á resume dar algunas reglas para relacionar sobre las leyes naturales de las lluvias, y sus efectos en la Provincia. El Sol con sus rayos calienta las aguas de los rios; desmenuzadas en las montañas recorren las montañas y se evaporan por el calor. Como el calor de la atmosfera; se elevan las columnas de aire para que es la ley y un principio que al llegar se comprimen y se son más ó nada densos, no por que se haya un exceso de Marzo mas que en el presente se experimentan por esta causa esas fuertes corrientes del Oeste que rondan al fin al Sur. Cuando pues, las corrientes del polo del Norte son tan poderosas que contrarrestan la impetuosidad de los vientos del Sur, queda la atmosfera en quietud, y los vapores acumulados se reúnen, se condensan y por su gravedad descienden á nuestros valles desechos en lluvias fecundantes. Al contrario si los vientos del Norte fuesen flojos prevalecerán sus contrarios que con su arrastradora violencia, se elevan los vapores formados ya en nubes, hacia las montañas y quebradas de los andes los que conteniendo su impetu, den lugar á que se acumulen y produzcan las lluvias en nuestras sierras: tal es el fenomeno que observamos por la tarde, cuando en un día nublado una fuerte brisa deja nuestra atmosfera despejada y burladas nuestras esperanzas. Como en nuestras costas los vientos del polo, corren por sobre mares y llanuras sin obstaculo de sierras, ni de selvas, su accion es fuerte y constante, no así la de los del Norte, que tienen al paso que vencer las altas cadenas de los Andes: de allí es que prevaleciendo los primeros, refrezcan la atmosfera y neutralizando la accion solar, hacen mas comunes los años de sequedad. De manera que de todos estos principios debe salir por resultado: que los años de calor intenso son de lluvias, los años de un calor moderado, como el presente, no lo son: ó lo que es lo mismo; que los años en que prevalecen los nortes serán de lluvias porque aumentan el calor conteniendo la accion de los Sures, y como conoceremos los grados de calor que

son necesarios para predecir el calor en la Cautin? Por los termómetro: el Centi-grado segun se debe subir de los 88. para arriba hasta el año de 28 á la altura de 92, este recurso de la industria tenemos otros propios cuerpos. Cuando el calor es sofocante por las mañanas, en las que el fresco del alba nos consuela, cuando al caer el Sol y a primera noche, horas en que nos refrigera la brisa, no podemos aguantar la ropa, al aire libre, entonces diremos, que el calor es fuerte y que habrán lluvias; pero si nos quejamos de calor, por habitud, cuando al pleno día el Sol calienta la atmosfera, no podremos decir que sea regla segura de llover. Como estamos tan cerca del Ecuador, los rayos solares, nos hieren con poca oblicuidad aun cuando el astro se halle en el tropico de Cancer. De consiguiente al medio día, en dias claros hará calor en la Provincia de Piura aunque sea el 21 de Junio, día de la mayor distancia del Sol. Estas leyes constantes de la naturaleza, serán las que nos puedan guiar con mas ó menos precision en la prediccion de las lluvias, dejándonos y despreciando las vulgaridades con que recargan sus cabezas los astrologos que á su turno hinchan tambien, las de sus credulos oyentes.

La esperiencia de lo que regularmente sucede, es otra guia del hombre, que tiene ese juicio recto, que se llama tino. Por las causas locales, antes consideradas, por lo que sabemos desde la mas remota antigüedad: se alternan los años de lluvias con los que no lo son: es decir, que de un año de un año de aguas sigue otro de sequedad, cuando los años guardan una justa proporcion; no así cuando sobrevienen estramordas lluvias: despues de un año extraordinariamente lluvioso, viene una larga sequedad, y des-

pués de esta otra lluvia cuyos efectos son destruyentes como se ha notado: porque no reflexionaremos pues, sobre estas reglas constantes de la esperiencia para arreglar nuestras operaciones? Despues de un año abundante se podrán emprender, especulaciones de ganados, con la esperanza de conservarlos con los sobrantes de ella: despues de una larga esterilidad, como la presente, será muy prudente predecir abundancia de aguas para el año 41, porque la Providencia convino sabiamente sus leyes, para la subsistencia de los seres: en los años alternados, no se podrá atinar con tanta probabilidad; pero como en ellos los aumentos de los ganados suben en una prodijiosa proporcion, es en estos años, que los hacendados deben balancear los recursos de su sustentacion, y estraher los sobrantes sin vacilar un momento en sacarlos, y en venderlos á los precios que proporcionen los mercados de la costa. Estas observaciones, sino son apropiadas al noble objeto de promover la utilidad de mis compatriotas, asegurando los capitales de la propiedad territorial; á lo menos escitarán á otros hombres de luces, y de una esperiencia mas solida, á comunicar sus consejos á los propietarios de su Provincia, que se encuentran abrumados con la presente calamidad publica.

## AVISO.

De Paita para Valparaiso en derecha, dará la vela el Bergantin *Calbuco*. Tiene excelentes comodidades para pasajeros. Los que gusten pueden verse en dicho puerto con su capitán *D. Ramon Dias de Medina*; ó indicar en esta sus proposiciones á José Antonio Garcia, para ponerlas en conocimiento del referido capitán.